



Gobierno Regional



Resolución de Gerencia Regional N° 0610 -2011/GORE-ICA/GRDS

Ica, **08 SET. 2011**

Visto el Informe N° 068-2011-GORE-ICA-DREI/EEF-RED, del Especialista de Educación Física, Recreación y Deportes de la DRE Ica, sobre la ejecución de la disciplina deportiva de Fútbol Damas y Varones Categoría "C" 17 años y "B" 14 años de los Juegos Nacionales Deportivos Escolares 2011 y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado promover la práctica del deporte entre los estudiantes por ser elemento fundamental para garantizar su formación integral, tal como lo dispone la Constitución Política, la Ley General de Educación N° 28044 y la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0239-2011-ED, se designa a los miembros de la Comisión Organizadora Nacional de los Juegos Nacionales Deportivos Escolares 2011, encargada de la planificación, organización y ejecución de los juegos, así como supervisar y evaluar el desarrollo de las diferentes etapas y categorías del deporte escolar en el presente año.

Que, el Consejo Regional de Coordinación del Deporte Escolar de Ica, en cumplimiento a Resolución N° 424-2005-P/IPD que crea las Instancias Regionales de Coordinación del Deporte Escolar, organiza los Juegos Nacionales Deportivos Escolares 2011, en el ámbito de la Región Ica, con el apoyo y la participación de los diversos Sectores del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobiernos Locales, Dirección Regional de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas.

Que, en ese sentido, las delegaciones deportivas de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la Provincia de Ica, han participado de manera sobresaliente en la Etapa Provincial de Fútbol Damas y Varones de la Categoría "C" 17 años y "B" 14 años de los Juegos Nacionales Deportivos Escolares 2011, por lo que es necesario reconocer mediante el presente acto administrativo.

Estando a lo Informado por el Especialista en Educación Física, Recreación y Deportes de la DRE Ica, y aprobado por el Consejo Regional de Coordinación del Deporte Escolar de Ica, en aplicación al Artículo 6) de las Bases Generales de los Juegos Nacionales Deportivos Escolares 2011.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR, ante la Comisión Organizadora de la Etapa Regional de Fútbol Damas y Varones de la Categoría "C" 17 años y "B" 14 años de los Juegos Nacionales Deportivos Escolares 2011, de la Provincia de Ica, que a continuación se indica:

DISCIPLINA DEPORTIVA DE FUTBOL CATEGORÍA "C" 17 AÑOS:

Campeón Provincial de Fútbol Damas	Campeón Provincial de Fútbol Varones
IE. "San Martín de Porras" Casablanca - Santiago	IE. "San Luís Gonzaga" de Ica



FARFAN RAMÍREZ, Leslie Elizabeth	70471895	HUAYANCA HERNANDEZ, José Luis	70347722
ANAMARÍA YUCRA, Yanet	70472990	GARCÍA NAVEA, Hoobert Eduardo	73627834
MORÓN PEÑA, Juana Haydee	70050083	BARREDA CASTILLO, Jordeli Jesús	70347695
GUTIERREZ BALDEÓN, Sandra Morellia	70472324	CALLE CALDERÓN, Carlos Alberto	72478058
MUÑANTE CORTEZ, Irma Carolina	72228099	TIPISMANA FIGUEROA, Manuel Alfredo	70314216
RAMOS ZEVALLOS, Yeimi Xiomara Elizabeth	72263051	HERNANDEZ RAVELLO, Yrbin Jean Pierr	72312820
CARMEN CACÑAHUARAY, Lillian Elizabeth	73014156	ANICAMA GARCÍA, Brayán Víctor	71339815
VALENZUELA RONCEROS, Jomira Roxana	70473988	FAJARDO ESCATE, Antonio José	70285520
GUTIERREZ ARONI, Karol Melissa	76130014	SOTELO HERNANDEZ, Manuel Enrique	72713724
YARONIZA TACAS, Yanet	70230111	RAMÍREZ PARRA, Ángel Junior	70346511
CAYO PEÑA, Estefanía Lidia	70587566	POLO LOAYZA, Luis Alberto	72977890
QUISPE BERROCAL, Mónica Julia	70470027	LOYOLA TANTA, Luis Eduardo	73804995
HUAMANÍ CISNEROS, Flor Aquilina	70856324	DONAYRE BERNAOLA, Gerson Enrique	70349774
PARDO CARPIO, Yesenia María	72760026	RAMOS RAMOS, Juan Miguel	75009024
		HUAMAN GÓMEZ, Diego Alonso	70257737
REFUERZOS:		REFUERZO:	
GARCÍA RAMOS, Ana Lucía	62653947	PEÑA MUÑANTE, Luis Manuel	70814691
CLARES PACHECO, Betzy Karyme	70045756	REEMPLAZOS:	
ENTRENADOR: Prof. Pedro Gilberto CABRERA TASAYCO		GUTIERREZ BENITES, Cristian Jeanne	71584240
DELEGADO: Prof. Juan Francisco RODRIGUEZ APARCANA		CASTRO SALAS, Leonardo Aldair	74200211

DISCIPLINA DEPORTIVA DE FUTBOL CATEGORÍA "B" 14 AÑOS:

Campeón Provincial de Fútbol Damas	Campeón Provincial de Fútbol Varones		
IE. "Catalina Buendía de Pecho" - Los Molinos	IE. Priv. "Señor de los Milagros" de Ica		
GODOY ARINÍ, Sharon Lisbet	75627487	ANAYA PARDO, Aldhair Rolando	70346475
RAMOS SANCHEZ, Berly Estrella	72690152	BECERRA BELAHONIA, Jordi Jair	71766085
HUAMÁN DONAYRE, Denisse Yanina	73182963	CALVERA HERRERA, Leonardo Fabrizio	70058000
CHOQUE RAMÍREZ, Maryori Estefanía	72224872	CERVANTES ESCATE, Luis Anthony	70138631
GÓMEZ SOLDEVILLA, Handy Judith	60212595	GARCÍA CALLAYE, Carlos Saúl	72967167
ROJAS ZEBALLOS, Indira	62165171	GIRALDO VILLAMARES, Wilder	73458505
CCECCAÑO ROMÁN, Kely Alejandra	72219402	GUTIERREZ MOQUILLAZA, Erick Jean Marco	70138650
CAJO SOLDEVILLA, Lesly Alejandra	72879930	GUTIERREZ PENADILLO, Ronaldinho Rómulo	72130579
HERRERA QUISPE, Rafaela Eberlynn	71908862	PINEDA MANTARÍ, Jefferson Aldhair	72912449
GRADOS ORÉ, Valeria Nicole	74283956	RAMOS BARRIOS, Brandon Aldair	71475451
BENAVIDES VELÁSQUEZ, Gregoria	71568816	TESEN ALARCÓN, Teobaldo Junior	71127103
RAMOS GARAYAR, Rosa Milagros	75246063	VARGAS CÁRDENAS, César Diego	71819561
AYBAR CARBAJAL, Juana Fiorela	72224883	ZAMORA HUAMANÍ, Luis Antonio	71214035
CAMPOS FLORES, Kiara Pierina	74276916	ZEVALLOS VERGARAY, Walter Hugo	70655792
REFUERZOS:		REFUERZOS:	
DE LA CRUZ ASCENCIO, Rosa Estefany	71547627	FLORES ANICAMA, Ángel Leonardo	70083223
ALANYA VEGA, Betzabeth Victoria	71552950	SALAZAR ESPINOZA, Brayán Martín	72958222
REEMPLAZOS:		REEMPLAZOS:	
ENTRENADOR: Prof. Percy PALOMINO VEGA		LENGUA QUISPE, Marco Julio	74064936
DELEGADO : Prof. Nolberto GALA HUAYTA		PEÑA MUÑANTE, Fernando Humberto	73121585
		ENTRENADOR: Rómulo ZEVALLOS FRANCO	
		DELEGADO : Augusto T. SHIMABUKURO MAYMA	

Artículo 2º.- FELICITAR, a los escolares, entrenadores y delegados de las Instituciones Educativas, debiéndose anotar como MÉRITO en su Ficha Escalonaria de los servidores mencionados en la presente Resolución.

Artículo 3º.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Comisión Organizadora Nacional de los Juegos Nacionales Deportivos Escolares 2011, para su conocimiento, así como a la Dirección Regional de Educación de Ica y se les brinde las facilidades para su óptima participación en la etapa subsiguiente en cumplimiento a las normas vigentes.

Regístrese y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dra. LESLIE M. FELICES VIZARRETA
GERENTE REGIONAL



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0610 -2011-GORE-ICA/GRDS

Ica, **09 SET. 2011**

VISTO, el Expediente Administrativo N° 01867-2011, que contiene el Recurso de Apelación de Doña **MARIA ISABEL CCENCHO ORELLANA** contra la Resolución Directoral Regional N° 3401, de fecha 26 de Noviembre del 2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 3401 de fecha 26 de Noviembre del 2010, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve declarar improcedente la petición de Acumulación de Años de Estudios de Formación Profesional formulada por los servidores, entre ellos a Doña Maria Isabel Ccencho Orellana.

Que, no encontrándose conforme con lo resuelto por la Dirección Regional de Educación de Ica, Doña Maria Isabel Ccencho Orellana mediante Expediente N° 36589 de fecha 20 de Diciembre del 2010, dentro del término de ley, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 3401 del 26 de Noviembre del 2010, ante la Dirección Regional de Educación, el mismo que conforme a la norma procesal administrativa es elevada a esta Instancia Superior, con Oficio N° 720-2011-GORE-ICA-DRED/OSG de fecha 25 de Febrero del 2011, ingresando con Expediente Administrativo N° 01867 de fecha 25 de Febrero del 2011, a efectos de avocamos al conocimiento de la causa y resolver conforme a Ley.

Que, el Art. 209° de la Ley N° 27444 "Ley del procedimiento Administrativo General", señala textualmente que: "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho...". El Art. 211° concordante con el Art. 113° del citado cuerpo normativo establece los requisitos que debe reunir el recurso impugnativo, exigencias que reúne el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente, contra la Resolución Directoral Regional N° 3401 de fecha 26 de Noviembre del 2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, de los fundamentos expuestos por la recurrente en su Recurso de Apelación, se advierte que es finalidad de su pretensión, se realice una correcta interpretación de las Normas, aduciendo que no ha sido interpretada las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen; asimismo, que se le desconoce sus derechos en forma discriminada, al declarar Improcedente su Acumulación de Años de Estudios de Formación Profesional al Tiempo de Servicios.

Que, el tercer párrafo del Artículo 43° de la Ley N° 24029 - "Ley del Profesorado", modificado por la Ley N° 25212, concordante con el Art. 185° del Reglamento de la Ley del Profesorado, aprobado por el D.S.N° 019-90-ED; establece que los Profesionales de la Educación, con un mínimo de Doce y medio (12.5) años de servicios las mujeres, y de quince (15) años de servicios los varones, tienen derecho a acumular los años de Estudios de Formación Profesional, hasta cuatro (04) años de estudios regulares y hasta tres (03) años, si son estudios en período vacacionales o a distancia (Estudios Simultaneo), a su Tiempo de Servicio.

Que, la Ley N° 24156 del 08 de Junio de 1985, que facultaba la acumulación de los Estudios de Formación Profesional, simultáneo a la prestación de servicios, fue derogada por la Undécima Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 817, Ley del Régimen Previsional a cargo del Estado, vigente desde el 24 de Abril de 1996. Adicionalmente, el Art. 7° de su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 073-96-EF, preciso que "a partir de la vigencia de la ley ninguna entidad podrá reconocer años de formación profesional al amparo de las normas derogadas por la Decima Primera Disposición Complementaria de la Ley".



Que, a través del Manual Normativo "Sistema de Personal en el Sector Educación" de la Unidad de Personal del Ministerio de Educación, en su numeral 3.22.8 opina que: "...No habiendo sido derogada expresamente los artículos 24º Inciso k) del Decreto Legislativo Nº 276, 43º de la Ley del profesorado Nº 24029, modificada por la Ley Nº 25212 y 185º del Reglamento de la Ley del Profesorado aprobado por D.S.Nº 019-ED, se considera procedente acumular los Años de Estudios de Formación Profesional, siempre que no hayan sido simultáneos al servicio, solo para beneficios de Bonificación Personal, Asignación por cumplir 20, 25 o 30 años de servicios y Compensación por Tiempo de Servicios a favor de los Profesionales de la Educación...".

Que, de las normas legales citadas en los considerandos precedentes, se desprende que para tener derecho a acumular los Años de Estudios de Formación Profesional, los estudios no deben ser simultáneos a la prestación de servicio, pero de la verificación de los Certificados de Estudios que adjunta la recurrente a su expediente, se advierte que sus estudios profesionales los ha realizado en forma simultánea a la prestación de servicios oficiales; por consiguiente deviene en improcedente la petición formulada por la recurrente en su Recurso de Apelación.

Estando al Informe Legal Nº 824-2011-ORAJ, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley Nº 24029 Ley del Profesorado, modificado por la Ley Nº 25212, D.S.Nº 019-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado, D. Leg. Nº 817, D.S.Nº 073-96-EF, y con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley Nº 27902, Decreto Regional Nº 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0070 -2010-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **MARIA ISABEL CCENCHO ORELLANA** contra la Resolución Directoral Regional Nº 3401, de fecha 26 de Noviembre del 2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, solo en el extremo que respecta a la recurrente; en consecuencia **CONFIRMAR** la resolución impugnada en todo sus extremos.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por agotada la Vía Administrativa.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dra. LESLIE M. FELICES VIZARRETA
GERENTE REGIONAL

